

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de noviembre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, radicado N° 2020-00344-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	2020-00344-00
Demandante:	OSCAR EDUARDO RIOS DIAZ
Demandada:	MARIA CAMILA ZULUAGA CASTRILLON
Auto Interlocutorio	1436

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por OSCAR EDUARDO RIOS DIAZ, a través de apoderado judicial, en contra de MARIA CAMILA ZULUAGA CASTRILLON

Previo estudio de la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, decreto 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser INADMITIDA, Teniendo en cuenta el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, **la parte demandante debe acreditar el envío de la demanda, anexos y en el presente caso, del escrito de subsanación a la parte demandada.**

Se reconoce personería jurídica para actuar conforma al poder conferido, al profesional en derecho **JAIR GAITAN RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.231.995 de Manizales y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 127.039 del C. S. de la J.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZARÁ** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd2f4a41e11f0a4451f84a5c59350ca0a685ef48c61b5712f17a3e73ed288
36a**

Documento generado en 18/11/2020 05:38:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**